

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 AGO 2022

PROCESO RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RAD. No.: 2018-00428

Visto el memorial y documentales que preceden y, una vez revisada la actuación surtida en el asunto de la referencia, en aras de dar continuidad a la actuación, habida cuenta del fallecimiento de la demandada *Blanca Ofelia Garzón Pulido* (Q.E.P.D.) con apoyo en lo estatuido en los artículos 61 y 68 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

1º INTEGRAR el contradictorio por pasiva con los herederos indeterminados de la demandada fallecida Blanca Ofelia garzón pulido (q.e.p.d.), y que con ocasión de su fallecimiento aquel corresponde asumirlo a sus herederos de conformidad con lo normado en el artículo 87 del C.G. del P. quienes toman el proceso en el estado en que se halla al momento de su intervención a voces del artículo 68 ib.

Por Secretaría súrtase el emplazamiento de los herederos indeterminados conforme las directrices de la Ley 2213 de 2022.

3º REQUERIR nuevamente a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva acreditar con prueba idónea la calidad de Policarpo Rodríguez Robayo y Policarpo Rodríguez Garzón, como esposo e hijo, respectivamente de la causante **BLANCA OFELIA GARZÓN PULIDO** (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

k.p.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>71</u> Hoy _____	25 AGO 2022
 ALEJANDRO SALINAS Secretario	25 2022